
COMPLIANCE OFFICER

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CINESI S.L.U

Junio de 2023

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. El Compliance Officer	3
Artículo 3. Funciones del Compliance Officer	4
Artículo 4. Principios de actuación del Compliance Officer.....	6
Artículo 5. Reuniones del Compliance Officer con el Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL	6

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Compliance Officer de **CINESI S.L.U** (en adelante referido como CINESI o la Empresa) y regular su organización y funcionamiento.
2. El presente Reglamento desarrolla y complementa, en relación a los aspectos que integran su objeto, la normativa interna del Grupo DIREXIS (en adelante, **DIREXIS**).

Artículo 2. El Compliance Officer

1. El Compliance Officer es un órgano externo unipersonal nombrado por el Órgano de Administración de CINESI.
2. El Compliance Officer es el responsable de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Código de Ética Corporativa y Código de Conducta de CINESI, así como del resto de controles internos de la organización en el ámbito de la prevención de riesgos penales, con poderes autónomos de iniciativa y control. En lo no dispuesto en la normativa de CINESI, el Compliance Officer aplicará la normativa interna de prevención de riesgos penales y controles vigentes en el Grupo DIREXIS.
3. Todos los colaboradores deben prestar al Compliance Officer la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. El Compliance Officer contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

5. El Compliance Officer informará trimestralmente, y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL, de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código de Ética Corporativa y Código de Conducta y del resto de controles internos de la Empresa para la prevención de riesgos penales.

Artículo 3. Funciones del Compliance Officer

Sin perjuicio de cualquier otro cometido específico que se le pueda asignar en materia de prevención de riesgos penales, el Compliance Officer tiene atribuidas las funciones de supervisión y vigilancia de los controles internos de la Empresa implantados para el correcto desarrollo del Sistema de Prevención de Riesgos Penales así como, la supervisión del cumplimiento del Código de Ética Corporativa y Código de Conducta.

En este sentido, corresponden al Compliance Officer, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar las medidas de vigilancia y control definidas por el Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL en la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Empresa.
- 2) Hacer seguimiento del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales implementado en la Empresa.
- 3) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Ética Corporativa y el Código de Conducta, así como, realizar un seguimiento del mismo, advirtiendo al Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL sobre la necesidad de realizar aquellas modificaciones normativas que sean precisas.

- 4) Advertir y asesorar al Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL sobre la existencia de dichos riesgos penales, informando sobre las consecuencias de la materialización de los mismos, así como fomentar y divulgar las mejores prácticas para mitigarlos.
- 5) Diseño y seguimiento de los protocolos, reglamentaciones, políticas, procedimientos y otros documentos como manuales y circulares necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- 6) Asesorar a los responsables de área en la identificación de deficiencias en las políticas y procedimientos de prevención penal y formular propuestas de mejora cuando sea necesario.
- 7) Atender a los colaboradores, profesionales, colaboradores externos y los representantes de entidades externas (reguladores externos, inspectores, etc.) sobre cualquier consulta relativa a la implantación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Empresa.
- 8) Comunicar al Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL cualquier incidencia en materia de cumplimiento del Código de Ética Corporativa y Código de Conducta o de la normativa interna.
- 9) Identificar y evaluar los riesgos penales, y fomentar que se implementan medidas correctoras (diseño de protocolos, reglamentos, políticas y procedimientos, entre otros).
- 10) Asegurar que las áreas pertinentes integran y codifican toda la normativa y procedimientos internos de la Empresa con el objetivo de un fácil acceso por parte de los colaboradores.

Artículo 4. Principios de actuación del Compliance Officer

1. El Compliance Officer desarrollará sus funciones con autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Corporativa, el Código de Conducta de CINESI, así como de acuerdo a la legislación vigente en cada momento en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y de prevención de riesgos penales.
2. El Compliance Officer desarrollará sus funciones bajo los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, y velará en todo momento por los intereses de la Empresa.
3. El Compliance Officer en particular, dentro del ámbito de sus funciones, actuará con diligencia, debiendo:
 - a) Realizar los cometidos que el Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL le encomiende en el marco del Sistema de Prevención de Riesgos implantado en el Grupo.
 - b) Solicitar el inicio de las investigaciones que resulten precisas sobre cualquier irregularidad o situación de riesgo de la que pueda tener conocimiento con relación a las materias propias de su competencia como Compliance Officer.
 - c) Desarrollar sus funciones con la más absoluta confidencialidad.

Artículo 5. Reuniones del Compliance Officer de CINESI con el Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL

1. Corresponderá al Compliance Officer de CINESI ejercer de interlocutor ante el Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL y atender cualquier

requerimiento de información o colaboración que el Comité formule al Compliance Officer.

2. Al final de cada ejercicio, el Compliance Officer remitirá un informe al Comité de Compliance y Competencia de TUSGSAL con el siguiente contenido mínimo:

- a) Reuniones celebradas durante el ejercicio y resumen de los acuerdos adoptados.
- b) Resumen de las actividades desarrolladas por el Compliance Officer en el ámbito de sus funciones.
- c) Evaluación sobre el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención.
- d) Objetivos o acciones propuestas para el siguiente periodo anual en materia de prevención de riesgos penales.